## REGLAMENTO DEL ACTO ELECCIONARIO

### CAPITULO I : DE LOS ELECTORES Y ELEGIBLES

- Art. 1°: Son electores de la Confederación Uruguaya de Karate, todas aquellas Entidades que revistan la calidad de miembros de la Institución y se encontraren estatutariamente habilitadas.- A su vez, serán elegibles, las personas físicas que hayan sido propuestas por las Entidades Miembros de dicha Confederación.-----
- Art. 2°: Las Entidades Miembros, serán representadas por un Delegado y en su defecto por un Suplente, designado al efecto, quien tendrá voz y voto en las Asambleas.-----
- Art. 4°: El Consejo Ejecutivo de la Confederación Uruguaya de Karate, deberá proporcionar a la Comisión Electoral la siguiente documentación:
- a) Padrón Social actualizado, y
- b) Registro de Poderes actualizado

## CAPITULO II: DE LA PROPOSICION DE CANDIDATOS

Art. 6°: Las entidades miembros son quienes propondrán a las personas físicas para la integración de los cargos del Consejo Ejecutivo y la Comisión Fiscal.- Esta proposición, será efectuada por el órgano representante de cada Entidad, señalando a los postulantes sin

especificación de cargo, por escrito y en papel membretado, el cual deberá ser entregado a la Comisión Electoral una hora antes del inicio de la Asamblea General Extraordinaria.------

# Art. 7°: Los postulantes deberán:

- a) Ser ciudadanos uruguayos.
- b) Ser mayores de 21 (veintiún) años
- c) No estar incursos en ninguna de las incompatibilidades previstas en los Estatutos.
- d) No haber sufrido sanción deportiva alguna que lo inhabilite

#### CAPITULO III : DEL MECANISMO DE ELECCION

Art. 9°: La Comisión Electoral transcribirá en un lugar visible del local donde se celebre la Asamblea, los nombres de los postulantes sin hacer mención a quien los postula.-----

Art. 11°: Para la emisión de los votos, se les proporcionará a cada Delegado por parte de la Comisión Electoral, tantas hojas como cargos vayan a elegirse. En cada una de estas hojas y para seguir el procedimiento detallado en el Artículo anterior, se contendrá un solo cargo, salvo lo establecido para integrantes de la Comisión Fiscal y sus suplentes. Dichas hojas

estarán firmadas por los integrantes de la Comisión Electoral, debiendo el Delegado escribir con letra de imprenta al emitir su voto.-----

Art. 12°: En relación a la composición de los cargos de los órganos del Consejo Ejecutivo y Comisión Fiscal, se tiene que para el primero de ellos se contarán con las siguientes hojas:

- a) siete (7) hojas para los cargos titulares.
- b) Seis (6) hojas para los cargos suplentes

Art. 13°: El resultado de las Elecciones se irá transcribiendo por parte de los integrantes de la Comisión Electoral en un lugar visible del lugar donde se celebrará la Asamblea General, a medida que se realicen los sufragios cargo por cargo, a fin de facilitar la votación para los cargos siguientes.------

#### CAPITULO IV : DE LAS MAYORIAS ESPECIALES

Art. 14°: Para ocupar el cargo para el cual es electo, el postulante deberá contar con la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea en consideración. En caso de empate entre los candidatos en cuestión y para el caso de que este subsista, se procederá a nuevas votaciones hasta dilucidar la elección.------

Art. 15°: De lo acontecido en el Acto Eleccionario, se labrará un Acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Electoral, entregándose un ejemplar de la misma a cada Entidad Miembro de la Confederación Uruguaya de Karate.-----